



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2024/MDM/A

Morrope, 10 de setiembre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 214-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA del Ing. Llungner Edilfredo Chapoñan Adanaque como sub gerente de infraestructura alcanzado la aprobación de actualización del expediente técnico: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DEL CASERÍO TRANCA SASAPE DEL DISTRITO DE MORROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** con código único de inversiones :2495229; **INFORME N°786 – 2024-GDTI-RAMG-GM-MDM** del Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomendando viabilizar la aprobación mediante acto resolutivo, **INFORME N° 766-2024-GOGA-GM/MDM** del CPC. Chique Vara Isaías Constantino como Gerente de la Oficina de Administración de la MDM a través del cual remite los antecedentes para continuar con los tramites respectivos; **MEMORANDUM N° 0855-2024-GM/MDM** del Ing. WILLAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA como Gerente Municipal requiriendo informe legal para atender lo solicitado, **INFORME LEGAL N° 222-2024-MDM/OGA-EERT** del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM expidiendo el análisis legal correspondiente sobre actualización del expediente técnico; **INFORME N° 127-2024-GM/MDM** del Gerente Municipal recomendando que se emita el Acto Resolutivo, **Memorando N° 260-2024/MDM/A** de fecha 10 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “*Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “*la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444*”.

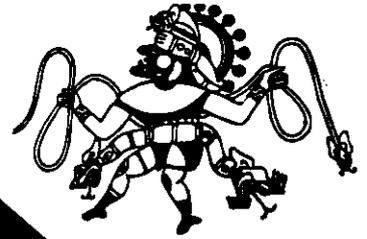
Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su **Reglamento**, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

De ahí que, como antecedentes administrativos tenemos que, con fecha 14 de agosto del 2020, la JEFA DEL ÁREA DE LA UNIDAD FORMULADORA - Econ. Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, otorga la viabilidad del PIP denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**” el mismo que **estaba**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropeana
al servicio de su pueblo”



asignado con CUI N° 2495229. Posteriormente, con INFORME N°375-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM de fecha 16 de mayo 2024, el Jefe de la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara solicita la modificación presupuestal del proyecto asignado con CUI N° 2495229. Asimismo, con MEMORANDUM N°1960-2024/GOGA/GM/MDM de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la GERENCIA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - CPC. Isaías Constantino Chique Vara, solicita la modificación presupuestal del proyecto asignado con CUI. N° 2495229.

Que, con INFORME N°068-2024-OP-OGPYP/MDM de fecha 27 de mayo del 2024, la Jefa de la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - CPC. Ruth H. Rodríguez Lluncor, otorgó la Modificación Presupuestaria Nota N° 000120 por el monto de S/ 32,500.00 soles del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE." CUI N° 2495229.

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, el consultor R2 STUDIO DE ARQUITECTURA, emite la CARTA N° 025-2024-R2SDA/MDM, mediante el cual remite el tercer entregable del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CUI N° 2495229.

Que, el SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA - Ing. Llegner Edilfredo Chapoñan Adanaque, mediante INFORME N° 214-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA alcanza el expediente técnico proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI. N° 2495229 para su APROBACIÓN, el cual asciende a S/ 713, 896.82 (Setecientos trece mil ochocientos noventa y seis con 82/100 soles), a fin de que sea ejecutado con un plazo de 45 días calendarios, considerando la modalidad de SUMA ALZADA, con precios referidos al mes de julio del 2024.

Que, el GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara expide el INFORME N° 786-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM solicitando viabilizar la aprobación mediante acto resolutivo la actualización del expediente técnico del proyecto con CUI. N° 2495229. De ahí, el GERENTE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - CPC. Isaías Constantino Chique Vara emite INFORME N° 766-2024-GOGA-GM/MDM remitiendo el expediente a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el trámite respectivo. Lo que diera origen a que, se recabe el MEMORANDUM N° 0855-2024-GM/MDM del GERENTE MUNICIPAL - Ing. William Giovanni Merino Chavesta, solicitando la emisión de una opinión legal respecto a la viabilidad de la aprobación de actualización de expediente técnico, la misma que se debe aprobar mediante el Acto Resolutivo.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; y que el presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. Razón a ello, el Órgano de Contrataciones del Estado a través de la Dirección Técnica Normativa expide la OPINIÓN N° 021-2023/DTN trayendo a colación a efectos de señalar que, "como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial en una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se

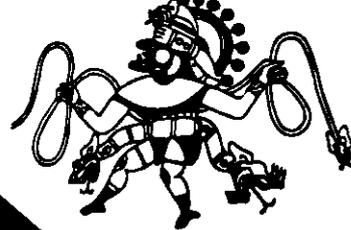
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente. Adicionalmente, el dispositivo indica que, sin menoscabo de que se encuentre dentro de la vigencia de los nueve (9) meses, el valor referencial puede actualizarse antes de la convocatoria. En síntesis, el valor referencial o presupuesto de una obra no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, debiendo actualizarse en caso se exceda ese periodo y pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, incluso cuando se encuentre dentro de dicho periodo, siempre que la Entidad lo estime pertinente”.

En ese orden de ideas es preciso señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento indica lo siguiente: “a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)”.

Que, el GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara, emite el **INFORME N° 786-2024-GDTI-RAMG-GM-MDM**, en el que solicita viabilizar la aprobación mediante acto resolutivo la actualización del expediente técnico del proyecto con CUI. N° 2495229. Teniéndose que el Expediente técnico actualizado del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.”** CUI N° 2495229, contempla las siguientes metas físicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de veredas	M2	206.70
Construcción de pavimentación semirrigida (Adoquín rojo)	M2	328.66
Construcción de pavimentación semirrigida (Adoquín crema)	M2	138.30
Construcción de pavimentación semirrigida (Adoquín gris)	M2	98.79
Construcción de sardinel sumergido	m.l.	110.11
Construcción de sardinel peraltado	m.l.	415.00
Construcción de rampas	M2	15.50
Construcción de bancas de concreto armado f'c=175 kg/cm2	und	18.00
Construcción de pérgola de madera para bancas	und	24.00
Colocación de basureros de fibra de vidrio	und	10.00

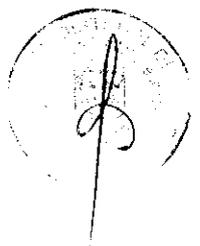
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





Colocación de farola led solar tipo bombilla 300w c/u	und	20.00
Sembrado de Grass natural	M2	562.84
Instalación de Grass sintético para juegos infantiles	M2	159.92
Propuesta de árboles: Mejijos	UND	11
Propuesta de arbustos: Mioporo	UND	15
Propuesta de juegos para área infantil:	UND	7
Juego de Columpios (1und)		
Juego de Sube y Baja(1und)		
Juego de resbaladera Tipo 1 (1und)		
Juego de resbaladera Tipo 2 (1und)		
Juego de pasamanos(2und)		
Juego Tipo carrusel(1und)		

Que, el presupuesto total de inversión del **EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."CUI N° 2495229.** asciende a **S/ 713,896.82** (Setecientos trece mil ochocientos noventa y seis con 82/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	COSTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 444,582.54
GASTOS GENERALES (13.15%)	S/ 58,284.77
UTILIDAD (7.00%)	S/ 31,120.78
SUB TOTAL	S/ 533,988.09
IGV (18.00%)	S/ 96,117.86
VALOR REFERENCIAL	S/ 630,105.95
GASTOS DE SUPERVISION (6.50%)	S/ 40,830.87
GESTION DE RIESGOS	S/ 10,960.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 32,000.00

Que, el sistema y modalidad de contratación de ejecución del Proyecto denominado: **CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE,**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*



PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE." CUI N° 2495229. será POR CONTRATA A SUMA ALZADA respectivamente como plazo de ejecución 45 días calendarios. Del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERÍO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE." CUI N° 2495229, se encuentra acorde a los contenidos mínimos, solicitados por la Sub Gerencia de Infraestructura por lo que se solicita la Aprobación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERÍO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CUI N° 2495229. Por lo que, la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA da conformidad a la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERÍO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CUI N° 2495229 recomienda su aprobación, toda vez que ha cumplido con todo lo requerido en los Términos de Referencia y Contrato, asimismo se verificó la compatibilidad entre presupuesto, metrados, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, Estudios Complementarios, Programación, Planos y anexos respectivos, en concordancia al artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual para ser ejecutado con un plazo de 45 días calendarios, considerando sus sistema y modalidad de ejecución **POR CONTRATA A SUMA ALZADA** respectivamente, con precios referidos al mes de julio del 2024.

Que, el Expediente Técnico de obra¹ es, "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas², planos de ejecución de obra, metrados³, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado⁴, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." Como puede apreciarse, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA** está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que, dicho expediente **tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra** y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico **se interpreten en conjunto⁵ y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta** que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 222-2024-MDM/OGAJ-LJSV** el Asesor Legal de la Entidad Municipal opina que, resulta **PROCEDENTE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL**

¹ De conformidad con el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones.

² De conformidad con el numeral 21 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, las *Especificaciones Técnicas* son "Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar." (El resaltado es agregado).

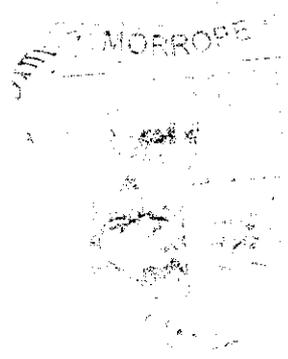
³ De conformidad con el numeral 31 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el *Metrado* "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar."

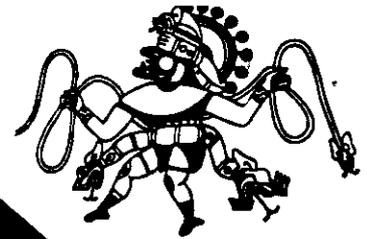
⁴ De conformidad con el numeral 5 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el *Calendario de avance de obra valorizado* es "El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato."

⁵ De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CUI N° 2495229; recomendando que, se expida el Acto Administrativo correspondiente, para la aprobación de la actualización del expediente técnico denominado **CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO TRANCA SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**"CUI N° 2495229.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL CASERIO SASAPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CODIGO N° 2495229, conforme a los componentes:

ARTICULO SEGUNDO:

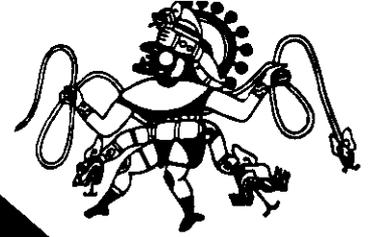
ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de Morrope bajo responsabilidad, a fin de que se adopten las medidas necesarias y convenientes

DESCRIPCION	COSTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 444,582.54
GASTOS GENERALES (13.15%)	S/ 58,284.77
UTILIDAD (7.00%)	S/ 31,120.78
SUB TOTAL	S/ 533,988.09
IGV (18.00%)	S/ 96,117.86
VALOR REFERENCIAL	S/ 630,105.95
GASTOS DE SUPERVISION (6.50%)	S/ 40,830.87
GESTION DE RIESGOS	S/ 10,960.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 32,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO:

DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.:**
- Alcaldía
 - GM
 - GDTI
 - GOGA
 - OA
 - OGAJ
 - Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Sra. Jessica Jara Murillo Santisteban
 ALCALDESA



[Handwritten signature]



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope

